

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-31, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 45-46. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «Fiat». Modelo: 45-66 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

Marca: «Agrifull». Modelo: 50. Versión: 2RM, aleta alta.

Marca: «Agrifull». Modelo: 50 DT. Versión: 4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8626.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IMA, Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de enero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4992 *ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Fernández Prieto.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Fernández Prieto, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido por el recurrente en 4 de enero de 1984 contra la resolución de fecha 10 de julio de 1983, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, expediente de jubilación número 4.11.1990630, otorgándole la pensión de jubilación por el total mensual de 187.950 pesetas, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 25 de junio de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No hacer atribución de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4993 *ORDEN de 6 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración, como demandante, y como demandada,

la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, al recurso de reposición formulado contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Asociaciones de Arquitectos Funcionarios de la Administración del Estado contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido y, ampliado a la desestimación expresa que tuvo lugar por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 1985; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1987.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

4994 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Carlos Molla Nicora.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de noviembre de 1986 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1166/1986, promovido por don José Carlos Molla Nicora, contra Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1986, por la que se declara al actor en situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carlos Molla Nicora, contra Resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de la Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1986, por la que se declara al actor en situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda, por no vulneración de derechos fundamentales; con expresa condena en costas al recurrente.»

Madrid, 6 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

4995 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Crespo Redondo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de enero de 1986 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso